

RESOLUCIÓN No. 005/2018

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"*;

Que, mediante Decreto Nro. 256 de 27 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 159 de 12 de enero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República decretó adoptar como política pública nacional, la plena liberalización del transporte aéreo por parte del Ecuador, a excepción del tráfico de cabotaje;

Que, a través de la Resolución No. 018/2017, de 11 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Aviación Civil expidió el nuevo Reglamento de permisos de operación para la prestación de los servicios de Transporte Aéreo Comercial que contiene disposiciones sobre requisitos y procedimientos para la autorización de vuelos chárter;

Que, mediante Resolución Nro. 003/2015 de 04 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de Aviación Civil aprobó los lineamientos para la autorización de vuelos chárter que impliquen la salida de pasajeros al exterior, con sustento en los criterios técnicos, económicos y jurídicos expuestos por el delegado de la Ministra de Turismo de esa época, que determinaban el interés del Estado en promover y generar el turismo receptivo internacional que permita incrementar el ingreso de divisas al país; y, paralelamente, incentivar el turismo interno que genere una redistribución efectiva de la riqueza y dinamización de la economía ecuatoriana;

Que, en sesión ordinaria No. 001/2018 de 16 de enero de 2018, como punto No. 13 del Orden del Día (Varios), el Consejo Nacional de Aviación Civil conoció el oficio Nro. MT-MINTUR-2018-0079 y el informe adjunto, de 15 de enero de 2018, en el cual la delegada del Ministro de Turismo en el CNAC, expone la necesidad de una revisión de la Resolución No. 003/2015 de 04 de marzo de 2015, respecto de los vuelos chárter al exterior para las aerolíneas nacionales; sugiere evaluar los resultados de su aplicación; y, se considere la posibilidad de modificarla o suprimirla, en el ámbito de competencia del Organismo; y, en virtud de este requerimiento, resolvió tratar el asunto en una sesión extraordinaria;

Que, inmediatamente después de la sesión ordinaria de 16 de enero de 2018, con sustento en lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil, siendo las 14:52 y hallándose presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil, por unanimidad, se instaló la sesión extraordinaria No. 001/2018, para tratar como punto único del Orden del Día, la "Revisión de la Resolución 003/2015 de 04 de marzo de 2015, relacionada con el límite de vuelos chárter de pasajeros al exterior para las aerolíneas nacionales en función de lo solicitado por el Ministerio de Turismo en oficio Nro. MT-MINTUR-2018-0079 e informe adjunto, de 15 de enero de 2018; y, resolución respectiva";

see



Que, el informe presentado por el MINTUR concluye entre otras cosas, que mediante Decreto Ejecutivo No. 256, del 27 de diciembre del 2017, el Gobierno Nacional del Ecuador adoptó como política pública nacional la plena liberalización del transporte aéreo y promueve el principio de la libre y sana competencia ofreciendo mayor libertad de acceso a los mercados, sin limitaciones de capacidad ni frecuencias para los operadores aéreos, a excepción de tráfico de cabotaje, por lo que es necesario se analice este tipo de restricciones para alinearse a la política pública emitida por el Presidente de la República del Ecuador en cuanto al transporte aéreo; adicional a eso, la aplicación de la Resolución Nro. 003/2015, se presenta como una limitación para el desenvolvimiento de la operación aérea no regular que se contrapone a los estamentos legales como: Acuerdos Bilaterales y Memorandos de Entendimiento (MoU); los vuelos chárter permiten mejorar el factor ocupación de los aeropuertos, optimización y reducción de costos, además de diversificar los ingresos; y, se limita la operación aérea en vuelos chárter al exterior para las compañías nacionales, sin embargo, para las aerolíneas internacionales se tiene abierta la posibilidad de ejecutar operación chárter emisivo sin restricciones;

Que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el transporte aéreo en el Ecuador, sobre la base de criterios técnicos, económicos y jurídicos expuestos por la Delegada del Ministro de Turismo ante el Consejo Nacional de Aviación Civil, luego del respectivo análisis, por unanimidad, el Pleno del Organismo resolvió: 1) Derogar la Resolución Nro. 003/2015 de 04 de marzo de 2015, que establece los lineamientos para la autorización de vuelos chárter que impliquen la salida de pasajeros al exterior, con sustento en el Decreto Nro. 256 de 27 de diciembre de 2017, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, mediante el cual se adoptó como política pública nacional, la plena liberalización del transporte aéreo por parte del Ecuador, a excepción del tráfico de cabotaje, que se halla publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 159 de 12 de enero de 2018; 2) Emitir la correspondiente Resolución y notificar a la Dirección General de Aviación Civil para los fines de Ley, sin necesidad de que se apruebe el acta;

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; en el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; en el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, en el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil;

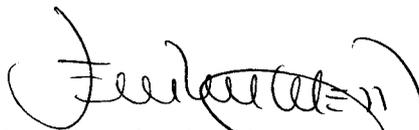
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEROGAR la Resolución Nro. 003/2015 de 04 de marzo de 2015, que establece los lineamientos para la autorización de vuelos chárter que impliquen la salida de pasajeros al exterior, con sustento en el Decreto Nro. 256 de 27 de diciembre de 2017, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, mediante el cual se adoptó como política pública nacional, la plena liberalización del transporte aéreo por parte del Ecuador, a excepción del tráfico de cabotaje, que se halla publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 159 de 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO 3. Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a 16 FEB 2018



Ingeniera Jessica Atomía Méndez

**DELEGADA DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Carlos Javier Álvarez Mantilla

SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL



TAB/SRC